



*Municipalidad de La Plata*

// 2.-

Los datos que debe indicar el usuario se determinarán mediante perforación. La tarjeta se fijará detrás del parabrisas y con lectura visible desde el exterior.

Artículo 3º: - - La venta de las referidas tarjetas se realizará en todas las sucursales del Banco Municipal de La Plata, en comercios y quioscos que serán debidamente autorizados al efecto por el Departamento Ejecutivo, por los Inspectores y/o personal Municipal autorizado y fácilmente identificable, en la vía pública.

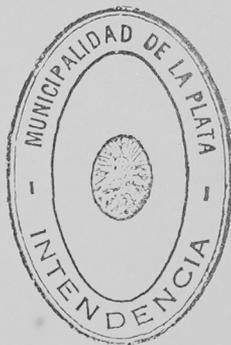
Artículo 4º: - - El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza será sancionado con multa de 3 a 5 unidades de sanción. Del acta de constatación que se labre, se adherirá un ejemplar al parabrisas del respectivo vehículo, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la Ordenanza 4582 y retiro del vehículo mediante la utilización del servicio de grúas.

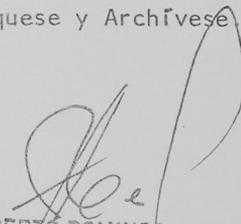
Artículo 5º: - - Derógase toda otra Disposición que se oponga a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 6º: - - La presente Ordenanza comenzará a regir el 1º de Abril del corriente año.

Artículo 7º: - - Regístrese, comuníquese, publíquese y Archívese -

  
DR. FERNANDO JUAN JOSE VARELA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

4862